

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1990.Vistas las actuaciones S. 2163 | 90,
caratuladas: "Obra Social del Poder Judicial-haberes-inasistencias-Tajes Carlos Alberto s/ intimación a presentarse a trabajar", y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 el Sr. Director General de la Obra Social del Poder Judicial hace saber que el auxiliar principal de 6a. (P.A.T.) Carlos Alberto Tajes, que gozó de una licencia sin goce de haberes por el término de tres meses, a partir del 1º de abril, no se reintegró a sus tareas, una vez cumplido el plazo, a pesar de la intimación que se le cursó (ver teletipograma de fs. 2 y 3).

Que la conducta del agente configura un abandono de servicio en los términos del artículo 32 inc. b) de la ley 22.140, y su decreto reglamentario 1797 80, aplicables al caso en virtud de lo establecido por el artículo 36 de la acordada 34 77.

Por ello, y en atención a lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del R.J.N. y 16 del decreto ley 1285|58,

## SE RESUELVE:

Haustaragnat

Then Worden and The

THE MACHEN

DERIGH AND STREET OF SOME OF THE MASSING

Disponer la cesantía del auxiliar principal de 6a. (P.A.T.) Carlos Alberto Tajes, por no haberse presentado a cumplir funciones sin dar ningún tipo de aviso, una vez finalizada la licencia que se le concedió en virtud de lo dispuesto por el art. 34 del R.L.J.N.

Registrese, hágase saber en el domicilio que consta a fs. 2|3; comuniquese a Prosecretaria del Tribunal con remisión del expediente, y a la Obra Social del Poder Judicial, mediante oficio.

CARLOS S, DAT

). Oz 12.

E HIPBOUT TO I STICK DE LA MACION

JULIO CESAR OVENABITE

THE SUPPLES DE JUSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPPLEMENTED DE LA LANVACION

TENOUS CONTRACTOR SUPPLEMENTS